PODER GENERAL

El suscrito **ALEXANDER ADOLF RIGHETTI TÉLLEZ**, mayor, de nacionalidad costarricense, de estado civil casado en segundas nupcias, empresario, portador de la cédula de identidad número ocho-cero ciento veinticuatro-cero cuatrocientos cincuenta y siete, vecino de San José, Escazú, San Rafael, del AMPM ochocientos metros norte, Condominio Cerro Alto, casa ochenta y nueve, actuando en mi calidad de Secretario de forma conjunta o separada, con facultades de representante legal de la compañía **GOLDEN TIMES INC. S.A.** cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete, sociedad constituida al amparo de las Leyes de la República de Costa Rica, Registro Público Sección Mercantil al Tomo dos mil nueve, Asiento ciento ochenta y dos mil once; por medio de este instrumento otorgo poder general, tan amplio y suficiente, como en Derecho se requiera, a favor de la señora **SONIA YOLANDA RODRÍGUEZ LEAL**, mayor, casada una vez, arquitecta, portadora de la cédula de identidad número uno siete uno cinco cinco cinco cinco cinco seis nueve, domiciliada en Quito, Ecuador, para actuar sin limitación alguna en representación de GOLDEN TIMES INC. S.A., en territorio Ecuatoriano, en los siguientes actos:

1) Actuar como Apoderado General de GOLDEN TIMES INC. S.A. en la República del Ecuador, frente a sus instituciones públicas y privadas, Cortes de Justicia y demás entidades públicas o privadas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009;

2) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad GOLDEN TIMES INC. S.A., cuando comparezca como socia o accionista de compañías ecuatorianas;

3) Actuar en nombre y representación de GOLDEN TIMES INC. S.A. como actor o como

demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de sus intereses. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en contra de la mandante; podrán transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. Le confiere la mandante procuración judicial de conformidad con el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil; procuración judicial para cuyo ejercicio el mandatario deberá actuar a través de abogados designados por la mandante y deberá actuar en la forma que determina la ley;

4) Representar a GOLDEN TIMES INC. S.A. ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere de interés ara la mandante.

5) Intervenir, en nombre de su mandante, en todas las Juntas Universales, Ordinarias y Extraordinarias de Socios o Accionistas de sociedades ecuatorianas pudiendo a la vez delegar mediante carta o poder a otra persona siempre y cuando los estatutos de la sociedad ecuatoriana lo determinen.

6) Emitir anualmente la lista de Socios o Accionistas de GOLDEN TIMES INC. S.A. que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.

7) Comparecer en nombre de GOLDEN TIMES INC. S.A. como socio y/o accionista en una compañía ecuatoriana por constituirse. Para que en nombre del poderdante, suscriba las escrituras públicas de constitución y efectúe todos los petitorios y trámites que fueren pertinentes a la consecución de este fin hasta el perfeccionamiento del proceso de

constitución con su inscripción en el Registro Mercantil, conforme las disposiciones legales establecidas en la República del Ecuador.

8) Efectuar en nombre de GOLDEN TIMES INC. S.A., cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados o para cualquier otro propósito en relación con el manejo del poder, la protección de los intereses y vigencia de los derechos de la sociedad GOLDEN TIMES INC. S.A. como socia o accionista de compañías ecuatorianas, dentro de los límites especificados y como si la sociedad mandante lo pudiera hacer o lo hiciera si actuara personalmente.----------

San José, Costa Rica, veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

ALEXANDER ADOLF RIGHETTI TÉLLEZ

La suscrita Notaria **ELIZABETH MARÍA ÁLVAREZ MORALES**, con oficina en San José, Costa Rica, carné de incorporada número nueve mil setecientos treinta y nueve y cédula de identidad número uno-cero ochocientos tres-cero quinientos setenta y tres; **doy fe** que la firma del señor **ALEXANDER ADOLF RIGHETTI TÉLLEZ**, portador de la cédula de identidad número ocho-cero ciento veinticuatro-cero cuatrocientos cincuenta y siete, **es auténtica y se plasmó en mi presencia**; asimismo hago constar que mi sello blanco y mi firma corresponde a la inscrita en la Dirección Nacional de Notariado y que la misma fue plasmada de mi puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación notarial. Y es Poder Especial de la sociedad Golden Times Inc, S.A. otorgado a la señora Sonia Yolanda Rodríguez Leal, el cual tiene como destino la República de Ecuador. Es todo, San José, veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.**********

REPÚBLICA DE COSTA RICA
250
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

ELIZABETH MARIA ALVAREZ MORALES

EN BLANCO
SIN TEXTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **ELIZABETH MARIA ALVAREZ MORALES,** CÉDULA **108030573,** CARNÉ NÚMERO **9739,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas y veinte minutos** del **veintitres de febrero del dos mil dieciocho.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. (**ULTIMA LINEA)**

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0456497

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: ACDKEEJMQZJ
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 02/03/2018
(On – Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO · SAN JOSE, COSTA RICA ·

8. No.: 456247
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Sceau)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: GOLDEN TIMES INC. S.A.
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document – Type de document:)

Número de Folios: 3
(Number of pages – Nombre de pages authentifiées:)

000456497

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: **http://www.rree.go.cr**

Impresión y diseño: Imprenta Nacional